



-1-

CO 55

NUMERO:
RESCILIACION DE LA
ESCRITURA PUBLICA
OTORGADA EL
VEINTICINCO DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS;
TRANSFORMACION DE LA
COMPANIA, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA
COMPANIA SERCO
SERVICIOS CONTABLES
COMPANIA LIMITADA.---

CUANTIA : CAPITAL AUTORIZADO: SI. 30'000.000,oo.---

CAPITAL SUSCRITO : SI. 5'000.000,oo.-----

AUMENTO DE CAPITAL: SI. 15'000.000,oo.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dia dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía **SERCO SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA.**, representada por el señor doctor **ALEJANDRO PONCE HENRIQUES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de **GERENTE**, de la misma, según consta

de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante. -----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública que contiene **LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERCO, SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así :-----

SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la de Resciliación de la escritura celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, Transformación de compañía, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos Sociales, de acuerdo con las cláusulas y declaraciones siguientes : -----

PRIMERA : OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de ésta escritura el Doctor **ALEJANDRO PONCE HENRIQUES**, ecuatoriano, casado, doctor en Jurisprudencia y con domicilio y residencia en ésta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPANIA LIMITADA**, el mismo que fue autorizado por la Junta



General Extraordinaria y Universal de Socios de septiembre veinte de mil novecientos noventa y seis para que comparezca al otorgamiento de la escritura de RESCILIACION y Transformación de la compañía, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, y Reforma Integral de Estatutos, cuya copia adjunto.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Por escritura otorgada ante la Notaria Abogada Leonor Game Peña de noviembre veintitrés de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil en diciembre quince del mismo año, se constituyó la compañía SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA, con un capital de cien mil sures, siendo sus socios los señores Carlos Cabezas Garzón, Doctor Alejandro Ponce Henríquez y Roberto Guevara Aguirre, teniendo un plazo de duración de cincuenta años, con fecha marzo veintidós de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez se otorgó la escritura de aumento de capital de la compañía en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, quedando de esta forma su capital en DOS MILLONES DE SUCRES. Con fecha agosto doce de mil novecientos noventa y dos ante el Notario abogado Germán Castillo Suárez se otorgó la escritura de aumento de capital de la compañía en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil con fecha de septiembre veintiocho de mil novecientos noventa y dos, quedando en esta forma su capital en CINCO MILLONES DE SUCRES. Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Abogado German Castillo Suárez se otorgó la escritura de aumento de capital de la compañía

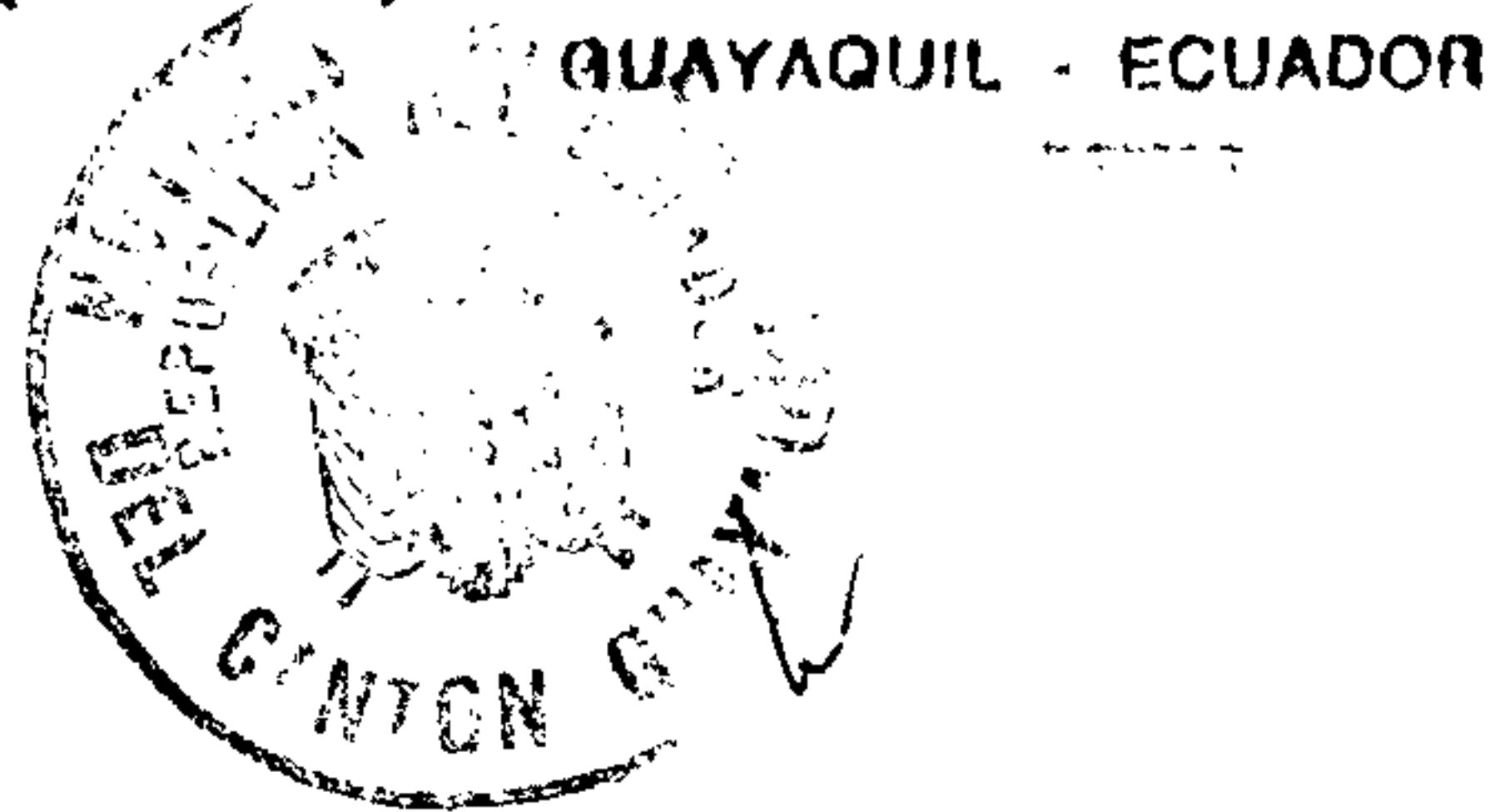
en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES, la misma que se registró en el Registro Mercantil con fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, quedando en esta forma su capital en DIEZ MILLONES DE SUCRES.

T E R C E R A : En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis resolvió : Resciliación de la escritura pública de Transformación de la compañía, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Reforma Integral de Estatutos, celebrada ante el Notario Séptimo, abogado Eduardo Faíquez Araya, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

C U A R T A : En la misma Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se resolvió : la Transformación, Aumento del Capital suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Reforma Integral de Estatutos Sociales, conforme consta del Acta que se acompaña.

Q U I N T A : DECLARACION.- Con tales antecedentes, el compareciente declara que se transforma de SERCO SERVICIO CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA a SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANONIMA. Que el capital suscrito asciende a QUINCE MILLONES DE SUCRES debiendo emitirse en consecuencia cinco mil participaciones de un mil sucre cada una del aumento de capital acordado. Que las cinco mil nuevas acciones de un mil sucre cada una han sido suscritas y pagadas en la forma en que consta en el Acta de Junta General de Accionistas de septiembre veinte de mil novecientos noventa y seis. Que SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA ha fijado su capital autorizado en TREINTA

(SERCO) SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA.



BALANCE GENERAL
Al 1 de Octubre de 1.996

60 04

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| BANCOS | 14,636,163 |
| VARIOS DEUDORES | 3,236,751 |
| CUENTAS POR COBRAR | 4,945,833 |
| INVERSIONES FINANCIERAS | 3,302,449 |
| PAGOS ANTICIPADOS | <u>4,010,691</u> 30,131,887 |

ACTIVO FIJO

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| MUEBLES Y ENSERES | 4,469,962 |
| DEPREC.ACUM.MUEBLES ENSERES | <u>2,650,067</u> 1,819,895 |
| EQUIPOS DE OFICINA | 33,892,968 |
| DEPREC. ACUM.EQUIPOS DE OFICINA | <u>12,545,303</u> 21,347,665 |

DIFERIDO

| | |
|------------------------|----------------|
| GASTOS DE ORGANIZACION | <u>620,000</u> |
|------------------------|----------------|

TOTAL DEL ACTIVO

53,919,447

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

| | |
|--|-----------------------------------|
| VARIOS ACREDITADORES | 763,500 |
| CUENTAS,PROVISIONES Y OBLIGACIONES POR PAGAR | <u>7,925,720</u> 8,689,220 |

PASIVO NO CORRIENTE

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| PRESTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS | <u>16,724,090</u> |
|-----------------------------------|-------------------|

PATRIMONIO

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| CAPITAL | 10,000,000 |
| RESERVA LEGAL | 1,203,760 |
| RESERVA FACULTATIVA | 5,682,621 |
| RESERVA POR REVAL.PATRIMONIO | 12,915,119 |
| UTILIDAD Y/O PERDIDA PTE.EJERCICIO | <u>(1,295,363)</u> 28,506,137 |

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

53,919,447

DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES
GERENTE

- Cereza Alfonso de Sabue
TERESA RODRIGUEZ DE BAQUE
CONTADORA
LIC. # 21.173



00 65

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I SEIS.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas encontrandose reunidos en el local social de la Compañía, los socios de SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA, ubicada en las calles Chile trescientos tres y Luque, noveno piso, oficina nueve cero uno, Edificio Torre Azul de esta ciudad, señores Doctor Alejandro Ponce Henríques representando nueve mil ochocientas noventa participaciones de un mil sucre cada una, de su propiedad, Carlos Cabezas Garzón representando veinte participaciones de un mil sucre cada una de su propiedad, y Tecnólogo Mecánico Alejandro Ponce Orcés, representando noventa participaciones de un mil sucre cada una de su propiedad. O sea que se encuentra representado la totalidad del capital social que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES y por cuanto los socios están de acuerdo en que se verifique esta sesión que tiene por objeto el de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: a) Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el dia seis de junio de mil novecientos noventa y seis y la escritura pública celebrada ante el Notario séptimo, Abogado; Eduardo Falquez Ayala el dia veinticinco de junio de mil novecientos noventa i seis.- b) Transformación de la Compañía.- c) Aumento de Capital Suscrito.- d) Fijación de Capital Autorizado.- e) Reforma Integral de Estatutos.- Y, Habiéndose cumplido con los requisitos que prescribe el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, el señor Presidente preguntaa los socios si insisten en que se verifique esta sesión con el objeto que se acaba de acordar, y, al contestar que sí, la declara legalmente instalada, actuando en la Presidencia el titular Tec. Mec. Alejandro Ponce Orcés, y en la Secretaría el Gerente titular doctor Alejandro Ponce Henríques. Inmediatamente el señor Presidente expone a la junta que se trate sobre el primer punto del orden del día, esto es: Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el dia seis de junio de mil novecientos noventa i seis, y la escritura pública celebrada ante el notario séptimo, Abogado Eduardo Falquez Ayala el dia veinticinco de junio de mil novecientos noventa i seis. Los accionistas proceden a las deliberaciones y resuelven por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el dia seis de junio de mil novecientos noventa i seis, y la escritura pública celebrada ante el Notario séptimo Abogado Eduardo Falquez Ayala el dia veinticinco de junio de mil novecientos noventa i seis. A continuación se pasa a conocer el segundo punto del orden del dia, esto es sobre la Transformación de la Compañía en Sociedad Anónima. el señor Gerente explica que para los logros y beneficios de la Compañía, ésta debe transformarse en Sociedad Anónima, La Junta por unanimidad aprueba la transformación de la Compañía, de Limitada a Anónima. A continuación se pasa a conocer el tercer punto del orden del dia referente al aumento del capital suscrito, el que ha sido deliberado ampliamente, luego de lo cual unanimemente se ha decidido realizar un aumento de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cinco mil participaciones de un mil sucre cada una, aumento que será pagado en efectivo. De inmediato se solicita a los socios que de acuerdo con los

Estatutos de la Compañía, manifiesten el número de participaciones que suscribirán en el aumento acordado. Toman la palabra los socios Tec. Med. Alejandro Ponce Orcés y Carlos Cabezas Garzón quienes manifiestan que no desean suscribir participaciones en el nuevo aumento de capital y que por lo tanto renuncian su derecho de preferencia. El doctor Alejandro Ponce Henriques, pide a la Junta se autorice una vez que los otros socios han renunciado su derecho de preferencia, la suscripción de cinco mil participaciones de un mil sucre cada una y pago de cinco millones en efectivo. La Junta por unanimidad acuerda autorizar la suscripción y pago propuesto por doctor Alejandro Ponce Henriques.- Los socios recibirán acciones en igual número, una vez efectuada la transformación, por las participaciones que tienen en la compañía. Inmediatamente se pasa a conocer el Cuarto punto del orden del día, esto es La Fijación de Capital Autorizado de la Compañía, y luego de debatirlo se decide por unanimidad de votos, establecerlo en TREINTA MILLONES DE SUCRES. Se da a conocer el Quinto punto del orden del día, esto es sobre la Reforma Integral de Estatutos, ordenando que por Secretaría se de lectura a dicho proyecto y después de haberse discutido artículo por artículo, fué aprobado por unanimidad en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es en esta ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero si así lo resolviere una Junta General de Accionistas. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto ofrecer servicios contables, mecanizados y de computación, tomar y/o dar en arrendamiento maquinaria de contabilidad, servicios de cobranzas normales, judiciales y extrajudiciales, comprar, vender, arrendar y comercializar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, actuar como Agente o representante de Sociedades o Compañías tanto nacionales como extranjeras; realizar exportaciones e importaciones de maquinarias y bienes de consumo; y, en general toda clase de actos y contratos mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO TERCERO.- El plazo de la duración de la Compañía es de ciencuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Constitución de la Compañía de fecha diciembre quince de mil novecientos setenta i seis. Este plazo podrá ampliarse o restringirse si así lo resuelve una Junta General de Accionistas de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado es de TREINTA MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de QUINCE MILLONES DE SUCRES, Dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucre cada una; pero a pedido de cualquier accionista, podrá extenderse Títulos de Acciones, por una o mas acciones que solicite el accionista, Este capital podrá ser aumentado si así lo resuelve una Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Artículo ciento ochenta y ocho.



00 00

ARTICULO QUINTO.- Los Títulos de acciones deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y numerados del cero,cero,cero,cero uno al cero quince mil.-----

ARTICULO SEXTO.- Si se perdiera o destruyere un Título o certificado de acción, el propietario dará inmediato aviso al Gerente de la Compañía quien ordenará sepultar este particular en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, por tres días consecutivos, haciendo saber al público que transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se declarará nula la acción o certificado y se extenderá uno nuevo. Los gastos que demande estas publicaciones, serán de cuenta del accionista.-----

ARTICULO SEPTIMO.- El accionista tiene la preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en caso de aumento de capital.

ARTICULO OCTAVO.- Toda transferencia de acciones se anotará en un libro, que para el efecto llevará el Gerente. Sin estos requisitos la transferencia no surtirá efecto alguno.-----

ARTICULO NOVENO.- Si se presentare opositor, el nuevo título o certificado se expedirá por orden judicial.-----

ARTICULO DECIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales; y, el accionista tiene derecho igualmente a elegir y ser elegido por los cargos administrativos y de fiscalización.- CAPITULO TERCERO.* DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.* ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Todo accionista tiene derecho a intervenir en las Juntas Generales con voz y voto con proporción al valor de las acciones que posee; y hacer uso de las facultades que le conceden los artículos doscientos veinticuatro, doscientos veinticinco, doscientos veintiseis. doscientos veintisiete, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO.-DE LAS JUNTAS GENERALES.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y como tal, sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a todos los accionistas asistentes a ella, así como a los ausentes y disidentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses para conocer y resolver sobre los asuntos puntualesizados en los numerales, dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las extraordinarias, en cualquier época en que las convoque el Presidente o el Gerente. Las resoluciones que se tomen, serán obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los ausentes y disidentes.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que pueda instalarse legalmente la Junta General debe estar presente cuando menos, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado, y en caso de que no hubiere el quorum reglamentario, se convocará nuevamente, y en este caso, la Junta podrá instalarse cualquiera que sea el número de los asistentes, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria, se hará la citación para dentro de los treinta días posteriores de la primera. En los casos especiales del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en dicha norma.---

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General:
A) Nombrar al Presidente, vicepresidente, Gerente, Sub gerente y a los Comisarios Principal y Suplente ; y, removerlos o cancelarlos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Artículo Doscientos setenta y tres, numeral primero; B) Conocer y resolver lo conveniente sobre el informe que deban presentar el Gerente y el Comisario de la Compañía; C) Conocer y resolver sobre el Balance de operaciones del año inmediato anterior, así como la cuenta de pérdidas y ganancias; D) Fijar los sueldos del Presidente, Gerente, Vicepresidente y Sub gerente, así como la remuneración que deba darsele al Comisario de la Compañía; E) Fijar, de las líquidas y realizadas, el porcentaje que de acuerdo con la Ley, debe fijarse para el fondo de reserva; F) Resolver acerca de la amortización de las acciones; G) Reformar los Estatutos Sociales; H) Conocer y resolver sobre la ampliación o disminución del capital social; J) Resolver sobre la función, transformación o la disolución anticipada de la Compañía; K) Autorizar al Gerente para que intervenga en la compra y venta de inmuebles; hipotecar las propiedades de la Compañía o darlos en prenda; L) Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales en otros lugares de País o del extranjero; y, M) Reformar en forma obligatoria sobre cualquier caso de duda en la interpretación de estos Estatutos.

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará cinco años en el ejercicio del cargo y podrá ser o no accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General y convocar a las mismas; b) Firmar en unión del Gerente, las Actas de Sesiones; c) Firmar en unión del Gerente, los Títulos y certificados de Acciones d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General y estos estatutos. e) Ejercer vigilancia para la buena marcha de los negocios de la Compañía. f) Convocar cuando sea oportuno a Junta General Extraordinaria de Accionistas, mencionando en ella los puntos a tratarse.--

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente que podrá ser o no Accionista, será nombrado por la Junta General cuando lo crea conveniente, durará cinco años en el ejercicio del cargo y entre sus obligaciones estará la de subrogar al Presidente.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente quien podrá ser o no accionista, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del Gerente

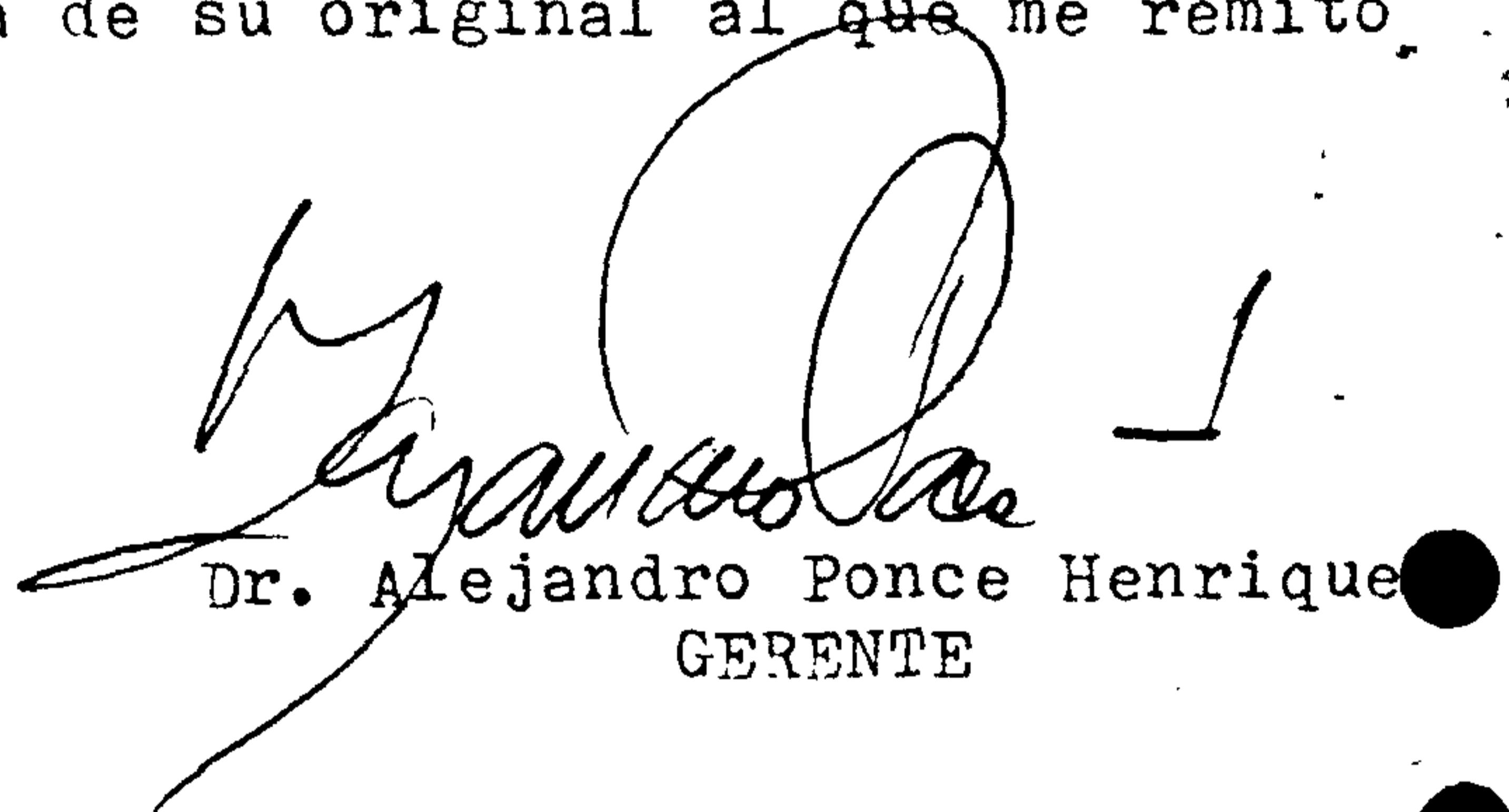
A) Dirigir y organizar la administración de la Compañía B) Representar legalmente a la Compañía, en todos los asuntos de interés de la misma, sean estos judiciales o extrajudiciales.C) Cuidar que los libros de Contabilidad sean llevados correctamente, al dia y guardando el mayor sigilo para la buena marcha de los negocios sociales. D) Otorgar Poderes Especiales a personas extrañas, para que en forma judicial o extrajudicial, represente a la Compañía, con las excepciones que determina la Ley. E) Contratar empleados y obreros y fijarles la remuneración a cada uno de ellos. F) Organizar y distribuir el trabajo de empleados y obreros. G) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas. H) Suscribir en unión del Presidente los Títulos de Acciones que se emitan. I) suscribir en unión del Presidente, las Actas



60 07

de sesiones, las mismas que cuidará de llevarlas al día, en páginas suscritas a máquina en la forma de que determina el Artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías; J) Suscribir las escrituras de compra, venta, hipoteca, y prenda que autorice la Junta General; K) Abrir cuentas corrientes bancarias en cualquier banco del país o del extranjero y girar contra dichas cuentas; L) Suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas y demás títulos de créditos; M) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores, el Balance de Operaciones y la cuenta de pérdidas y ganancias. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de ausencia, falta o impedimento por cualquier motivo del Gerente, lo subrogará el Presidente de la Compañía. DEL SUB-GERENTE. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Sub gerente será nombrado por la Junta General; durará cinco años en el ejercicio del cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no Accionista, sus obligaciones son las que le indique la Junta General, no encontrándose entre éstas la representación legal. CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Comisario Principal y Suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son obligaciones del Comisario Principal: a) Vigilar que la Contabilidad se lleve al día y con toda corrección del caso; b) Dar instrucciones al contador para la mejor marcha de la Contabilidad y sus asientos; y, c) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y sobre el resultado de las operaciones verificadas durante el año económico, y las demás que consten en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario Suplente reemplazará al Principal por falta o impedimento de éste, con todas sus obligaciones y deberes. CAPITULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: El Doctor Alejandro Ponce Henriques, es propietario de catorce mil ochocientas noventa acciones, de un mil sures cada una. Tec. Mec. Alejandro Ponce Orcés, es propietario de noventa acciones de un mil sures cada una. Carlos Cabezas Garzón es propietario de veinte acciones, de un mil sures cada una. Quedando en esta forma pagado en su totalidad el capital de la Compañía que es de QUINCE MILLONES DE SUCRES.- CAPITULO NOVENO.- DE LA LIQUIDACION Y TERMINACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía podrá terminarse por fusión con otra Compañía por la terminación del plazo fijado, o por haberlo así acordado la Junta General de Accionistas, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto en la Reforma de la Ley de Compañías en sus Artículos veinte al veinticuatro, publicado en el Registro Oficial de junio veintinueve de mil novecientos ochenta y nueve, numero docientos -. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CUANDO LA Compañía se disuelve por la expiración del plazo de este contrato o porque así lo ha acordado la Junta General, nombrará una comisión compuesta de tres miembros, accionistas o no, siendo elegido uno de ellos como Presidente de la comisión, quien tendrá la representación de la compañía en liquidación. La comisión liquidadora procederá conforme a las normas legales, quedará facultada para realizar el remate de los bienes de la Compañía. Para tramigir

en pleitos, para comprometer a la Compañía en decisiones de arbitros, para gravar los bienes y para comparecer en juicios que interesen a la Compañía de haber saldo a favor, lo distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones.--
PRIMERA : DECLARACIONES.- Los accionistas dejan constancia que de común acuerdo asumen el Activo y Pasivo de la Compañía SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA, que por el presente se transforma en Sociedad Anónima, denominada SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANONIMA.- SEGUNDA.- Se deja expresa constancia que el señor Gerente de la Compañía doctor Alejandro Ponce Henriques queda facultado para que pueda efectuar los trámites concernientes en la tramitación y legalización en el Registro Mercantil de la Escritura de Transformación de la Compañía, Aumento de Capital suscrito, Fijación de Capital autorizado, Reforma integral de estatutos. Por haberse cumplido con todo lo acordado el señor Presidente declara terminada esta sesión y concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Una vez redactada se reinstaló la sesión con las mismas personas con las que se constituyó, y; habiéndose dado lectura, fué aprobada íntegramente por unanimidad de votos. Con lo cual se levantó la sesión a las once horas cincuenta minutos. Suscribiendo la misma todos los concurrentes.- Firmado) Dr. Alejandro Ponce Henriques, Firmado) Tec. Mec. Alejandro Ponce Orcés, Firmado) Carlos Cabezas Garzón. Certifico que la presente es fiel copia de su original al que me remito en caso necesario.



Dr. Alejandro Ponce Henriques
GERENTE

(SERCO) SERVICIOS CONTABLES CIA. LTDA.
GUAYAQUIL - ECUADOR



Guayaquil, Junio 3 de 1994..

60 68

Señor Doctor

ALEJANDRO PONCE HENRIQUES,

Ciudad.

De nuestra consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal
de Socios de SERCO, Servicios Contables Compañía Limitada, en sesión
del día de hoy, por unanimidad reelegió a usted

G E R E N T E ,

de la Compañía, por el periodo de cinco años de conformidad con los Estatutos, debiendo en consecuencia representar legal, judicial y Extrajudicial a la Compañía y por lo mismo, obligará a la compañía en todos los asuntos en que intervenga a su nombre y suscribiendo los contratos y verificando los actos que se requieran para la buena marcha de la Compañía y más atribuciones que le concede el Art. 27 del Estatuto vigente. Escritura de Constitución celebrada ante la Notaria Abogada Leonor Game Peña de fecha 23 de Noviembre de 1.976 y insomita en el Registro Mercantil el 15 de Diciembre de 1.976.-

Atentamente,

TEC. MEC. ALEJANDRO PONCE ORCES
PRESIDENTE.

En esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de Gerente.
Guayaquil, Junio 3 de 1994.

DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 22.368 Registro Mercantil No
8050 Repertorio No 16.378

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 14 de Junio de 1.994.

AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





00 69

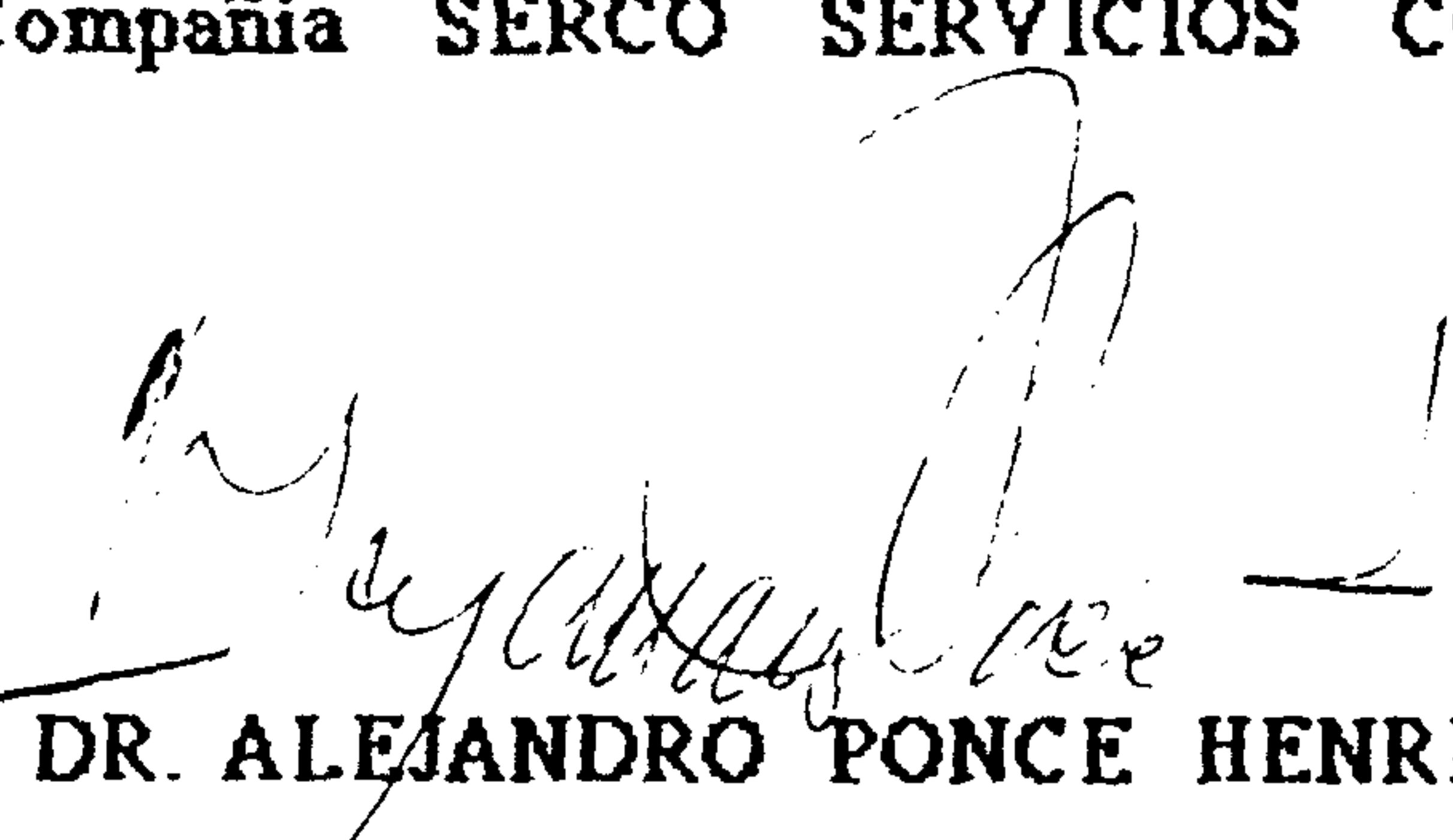
- 3 -

MILLONES DE SUCRES, y que quedan aprobados los nuevos Estatutos de la indicada compañía, todo de conformidad con lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de septiembre veinte de mil novecientos noventa y seis copia certificada de la cual se adjunta a esta minuta para que forme parte integrante de ella. El suscriptor del aumento es de nacionalidad ecuatoriana.

Dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la escritura que se va a celebrar.- Firmado: DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.- ABOGADO.- Registro número ciento noventa y cuatro.

Quedan agregados a la presente escritura pública: copia del nombramiento del representante legal de la compañía compareciente, y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma compañía.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por la Compañía SERCO SERVICIOS CONTABLES CIA.
LTDA.,


DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.

GERENTE

C.C. 1200039053

CERT.VOT. 009

R.U.C. 0991260544001

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 6



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de que se deja sin valor legal alguno la escritura No.1.803 de 1.996, que contiene la fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía SERCO SERVICIOS CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA..-Guayaquil,
Octubre 3 de 1.996.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ZON : DOY FE QUE DI CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
EN LA RESOLUCION N°.96-2-1-1-0005224 DE ONCE DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE VEINTE Y TRES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS
SEGUN CONSTA DE LA PRESENTE ESCRITURA. -
GUAYAQUIL, NOVIEMBRE VEINTE Y OCHO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS . - LA NOTARIA ¹¹



Norma Moran de Rendón
AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

| | |
|--|----------------|
| REPERTORIO No. | 28-968 |
| FECHA | 2 diciembre 96 |
| NOTA | <i>✓</i> |
| LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION | |

1-1-S-δP; on 10/12/2000.

~~ESTIMADA Sra. Presidente da Assembleia, presente Regulamento de Ordem do dia.~~

INTERVIEW WITH THE

ción a foja 70.645, número 38094 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 33.662 del Registro de Quito, Noviembre veinte

AU. HICTOR MIGUEL ALVARO VILLARAZA
Registro de Marca del Comida Usos

tro de 1.969; 26.915 de dicho Registro de 1.992; y, 33.834 del mis-
mo año; Registro de 1.994; y 33.834 respectivamente.

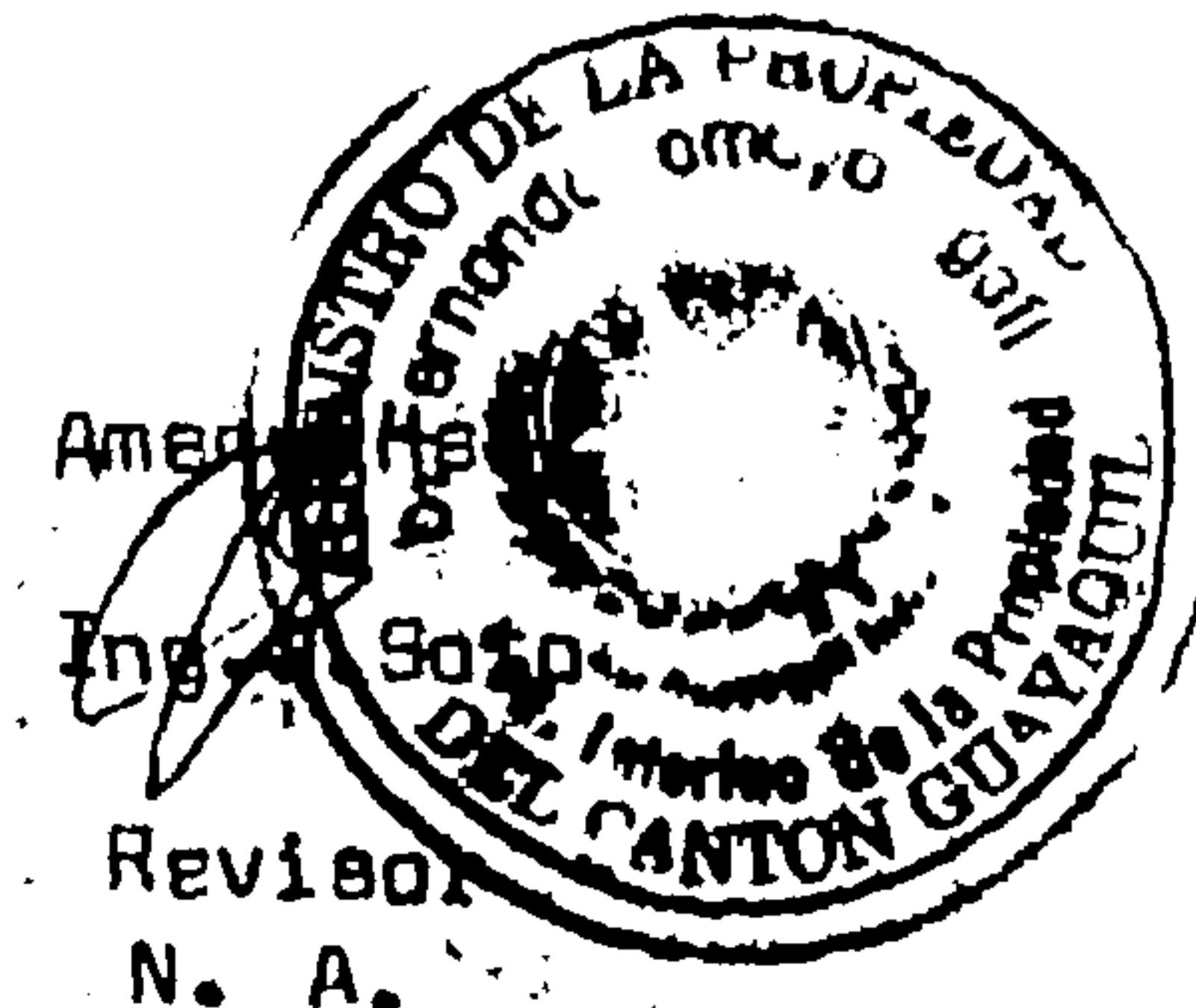
seis.- El Registrador Mercantil

19. 6. 1990. **ALCUDIA** - **ALCUDIA**
100. **ALCUDIA** - **ALCUDIA**
Registrazione delle canzoni dei Cantiari Baleari



RAZON: Siento como tal, que no doy cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
tículo, aparte de éste, Relativo a la Compañía de SERVICIOS
CONTABLES, COMPAÑIA LIMITADA, que tiene registrado bien inmueble alguno en
éste Cantón, Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos noventa y siete.
EL Registrador de la Propiedad.

Ab. Fernando Tamayo Rigail
Registrador Interno de la Propiedad
SANTO DOMINGO GUAYAQUIL
AJ. 20031806, 310303000000000000
JUDAYAUS 30 AMI3120





H

CC

10

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Doy fe: Que en esta fecha y, al margen de la escritura correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 96-2-1-1-0005224, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la constitución del aumento de capital, establecida en la denominación de SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA, fijación de capital autorizado y, la reforma integral de estatutos de la compañía en la ciudad de Guayaquil, el día 11 de noviembre.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0005224, dictada el 11 de Noviembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL, LA TRANSFORMACION DE SERCO SERVICIOS - CONTABLES COMPAÑIA LIMITADA A SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANONIMA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE - ESTATUTOS, de fojas 70.646 a 70.660, número 20.902 del Registro

Mercantil y anotada bajo el número 33.663 del Répertoire.- Guayaquil, Noviembre veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Hector Allívar
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Hector Allívar
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fechas 26.993 del Registro Mercantil de 1.978; 16.449 de igual Registro de 1.989; 26.915 de dicho Registro de 1.992; y, 33.534 del mismo Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Noviembre veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Hector Allívar
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil de SERCO SERVICIOS CONTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA.- Guayaquil, Noviembre veinte i cinco de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

Hector Allívar
AB. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

